#### Verificación del Documento:

• Id del Documento: 6529

• Código de verificación: 65013716225

• Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB E-ITA-2021-068 SEG. Nº 2

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA Nº E-2021-238

FECHA 29/04/2021

VISTO: El segundo informe seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Chaicas Sector A, Región de Los Lagos, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Localidad de Chaicas, C.I. SUBPESCA Nº 10741 de fecha 22 de agosto de 2019, visado por Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 045/2020 y en el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2021-068, de fecha 27 de abril de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y N° 21.259; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 180 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2243 de 2014, N° 1465 y N° 2473, ambas de 2015, N° 2401 y Nº 3120, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.J.) Nº 147/2020, de la División Jurídica y Carta (D.J.) Nº 662 de fecha 25 de febrero de 2020, ambos de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, a través del C.I. SUBPESCA Nº 10741 de fecha 22 de agosto de 2019, el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Localidad de Chaicas, presentó el segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Chaicas Sector A, Región de Los Lagos.* 

2.- Que, mediante Memorándum (URB) N° 045/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera informa que el Plan de Manejo y Explotación del área de manejo señalada precedentemente, se encuentra afectado por la causal de caducidad de la letra c) del artículo 144 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, con fecha 08 de septiembre de 2020, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.259, que modifica la legislación pesquera a fin de enfrentar los efectos de la enfermedad Covid-19 en Chile, cuyo artículo 5 señala: "Concédese un plazo extraordinario, hasta el 31 de diciembre de 2021, para que los titulares de áreas de manejo que se encuentren afectados por las causales de caducidad de los literales b) y c) del artículo 144 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, actualicen sus estudios o efectúen actividades de conformidad con sus planes de manejo.".

4.- Que, en el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2021-068, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, y teniendo en consideración lo señalado en la Ley 21.259, recomienda aprobar el segundo informe de seguimiento presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Localidad de Chaicas.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2473 de 2015, modificada mediante la Resolución Exenta N° 2401 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área, *Chaicas Sector A, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 180 de 2013, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) erizo *Loxechinus albus*, y b) navajuela *Tagelus dombeii*."

2.- Apruébase el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Chaicas Sector A, Región de Los Lagos*, ya individualizada, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Localidad de Chaicas, R.U.T. Nº 65.966.210-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5537, de fecha 27 de agosto de 2008, con domicilio en localidad de Chaicas, Puerto Montt, Región de Los Lagos, y casilla electrónica copermontt@gmail.com.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2021-068, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2021-068, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico mareschile@mares.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE